



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 793-2012-GRA/PR

VISTO: Los Oficios de requerimiento N° 332-212-GRA/GRTC, Oficio N° 657-2012-GRA/GRTC, Informe N° 103-2012-GRA/UFD-GGR, en (08) folios y;

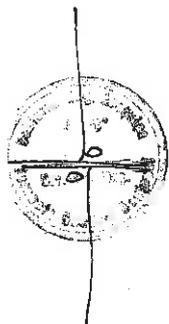
CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 332-2012-GRA/GRTC de fecha 22 de Mayo del 2012, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, solicita la conformación de una Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para el conocimiento del Informe N° 184-2012-GRA/GRTC-aj "*Sobre Deslinde de Responsabilidades sobre emisión de la Resolución Directoral N° 357-2011-GRA/GRTC-DECT*", donde se encontraba comprendido el funcionario Carlos Perdomo Santa Cruz, la misma que previo procedimiento regular, ha dado lugar a la Resolución Ejecutiva Regional N° 497-2012-GRA/PR de fecha 22 de Junio del 2012.

Que, posteriormente, con Oficio N° 657-2012-GRA/GRTC de fecha 03 de Octubre del 2012, nuevamente la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones nos solicita conformación de una Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios a efecto del deslinde de responsabilidades administrativas del funcionario Carlos Perdomo Santa Cruz, acompañando el Informe N° 037-2012-GRA/GRTC-CPPAD "*Deslinde de Responsabilidades sobre emisión Resolución Directoral N° 357-2011-GRA/GRTC-DECT – Empresa de Transportes Rey Latino EIRL.*"; La misma que previo procedimiento regular ha dado lugar a la Resolución Ejecutiva Regional N° 745-2012-GRA/PR de fecha 22 de octubre del 2012.

Que, Mediante Informe N° 103-2012-GRA/UFD-GGR de fecha 08 de noviembre del presente año ha informado lo siguiente: "*En efecto, existen dos Resoluciones Ejecutivas Regionales, que designan Comisiones Especiales de Proceso Disciplinarias distintas para el conocimiento de un mismo Expediente, en este caso es el Informe N° 037-2012-GRA/GRTC-CPPAD "Deslinde de Responsabilidades sobre emisión de Resolución Directoral N° 357-2011-GRA/GRTC-DECT". Sin embargo debo informarle que la existencia de la mencionada duplicidad por error, fue inducida por el doble requerimiento de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones*".

Que, en tal sentido estando al Informe N° 103-2012-GRA/UFD-GGR y de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las atribuciones conferidas por Ley;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 745-2012--GRA/PR de fecha 22 de octubre del 2012, por las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO 2º.- PÓNGASE, la presente resolución, en conocimiento del Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones, recomendándole que en su condición de Titular de la Unidad de Función Disciplinaria de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, disponga mayor control previo y posterior en los requerimientos de conformación de Comisiones Especiales de Procesos Administrativos Disciplinarios que se remitan a la Gerencia General Regional.

Dada en la Sede del Gobierno Regional Arequipa a los DOCE (12) días del mes de ~~NOVIEMBRE~~ del Dos Mil Doce.

REGISTRESE y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
Juan Manuel Guillén Benavides
Sr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE